

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. No se accede a la solicitud de suspensión del proceso liquidatorio, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 161 del C.G.P; No obstante, en atención a la manifestación de la insolvente, requiérasele para que en el término de cinco (5) días, informe sobre las resultas del acuerdo mencionado en el escrito allegado el 5 de abril del año en curso.

II. Se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ALFONSO CASALLAS** como apoderada de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido (núm 008).

III. En atención informe secretarial de entrada y como quiera que la liquidadora **LUZ MARINA CAMARGO MICHOLSON** designada en auto del 11 de marzo de 2022, no tomó posesión del cargo, se le releva del mismo y, en su reemplazo, se designa, a los liquidadores del acta anexa, quienes hacen parte de la lista de auxiliares registrados ante la Superintendencia de Sociedades, para integrar la terna requerida en el asunto bajo estudio.

Comuníquese su designación en debida forma. Déjense las constancias digitales a que haya lugar. **LÍBRESE TELEGRAMA**

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez